

riódico Canarias 7 del jueves 6 de octubre de 2005 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de 10 de octubre de 2005, durante el cual se ha presentado una alegación por parte de D. José Luis Santana Socorro.

Resultando que D. José Luis Santana Socorro presenta, con fecha 13 de octubre de 2005, reclamación basada en lo siguiente: "Que la calle prevista en el Proyecto la considero de muy poco ancho, porque una calle de 6 metros de ancho, no está preparada para el día de mañana porque tenemos hoy un problema con las tres calles del casco antiguo que tiene una medida de 9 metros de ancho, que si respetamos el metro o acera para el paso de peatones, no podría aparcar un vehículo. Rogando que dicha vía a construir tenga un ancho mínimo de 10 metros para bien de dichas viviendas y resto del pueblo".

Resultando que el Técnico Municipal informa con fecha 16 de noviembre de 2005 lo siguiente: "Que el escrito presentado cumple en tiempo y forma con el Reglamento de Planeamiento en vigor, por lo que debe admitirse la misma y formar parte del expediente.

En cuanto al contenido de la misma, se alega que la calle que aparece en el Estudio de Detalle es sólo de 6,00 m de ancho y, sin embargo, para dotar a la zona de plazas de aparcamiento deberá de tener 10,00 m.

Sobre ello, se hace constar que la calle no está prevista en el Estudio de Detalle, sino que la misma forma parte del Plan General de San Mateo, actualmente en vigor, y anteriormente lo fue de las Normas Subsidiarias Municipales, y ésta no ha sufrido ninguna modificación desde el año 1995 en que fue aprobado definitivamente este último documento por la CUMAC.

Según la Ley de Ordenación de Territorio de Canarias, un Estudio de Detalle tiene por objeto "en el marco de los Planes Generales y los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, completar o reajustar, para manzanas o unidades urbanas equivalentes: a) Las alineaciones y las rasantes, b) Los volúmenes". También se indica que no podrán incrementar el aprovechamiento del suelo, proponer la apertura de vías de uso público no previstas, reducir las superficies destinadas a viales o aumentar la edificabilidad.

En este caso, se cumplen todas las condiciones de la Ley, y no se puede exigir al promotor dentro del marco de un Estudio de Detalle el ensanche de la vía, pues ello sería objeto de una modificación parcial del Plan General.

Por todo ello, el técnico municipal que suscribe propone a la Corporación desestimar la presente alegación".

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la reclamación interpuesta por D. José Luis Santana Socorro, en base al informe emitido por el Técnico Municipal.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Timagan, S.L., relativo a una parcela sita en calle Placetilla de la Caldereta, 27, redactado por el Estudio de Arquitectura A. Castillo, S.L.

Tercero.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos que procedan.

Pasada la propuesta a votación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, lo que constituye mayoría absoluta.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artº. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo establecido en el artº. 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación técnica del presente expediente aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre de 2005.

Vega de San Mateo, a 21 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Miguel Hidalgo Sánchez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Sebastián de La Gomera

323 *EDICTO de 27 de diciembre de 2005, relativo a notificación de resolución dictada en el juicio verbal LEC. 2000 nº 0000012/2005.*

En el juicio verbal LEC. 2000 0000012/2005 que se tramita en este Juzgado, promovido por D./Dña. Lili Estrella Piñero Correa, frente a D./Dña. Ingo Neugebaner, sobre desahucio, por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha declarado la rebeldía de

a parte demandada, al no haber podido ser localizado el domicilio del demandado.

Lo que se notifica por edictos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.4 de la LECn, con la advertencia de que no se volverá a practicar ninguna otra notificación, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso y cuyo fallo dice:

FALLO: estimar la demanda por desahucio por falta de pago, que el procurador de los Tribunales D. Humberto Montelongo Delgado, en nombre y representación de D./Dña. Lili Piñero Correa interpuso respecto a D. Ingo Neugebauer.

Se resuelven ambos contratos de arrendamiento, se decreta el desahucio del demandado y se le condena al pago de 9.885 euros y de las costas procesales.

Que el día del lanzamiento del demandado será justo al mes contado desde la fecha de la notificación de esta sentencia.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días desde la notificación en este órgano judicial para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: la anterior sentencia ha sido leída dada y publicada por el Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción Dña. Reyes Margarita Quintero Fernández, hallándose celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 27 de diciembre de 2005.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.